



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2008

Nº 433 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 AGO. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 164-2008-GRC/GGR/OTDyA, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación de Municipalidades de la Selva Central -AMSELCE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 26 de junio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Asociación de Municipalidades de la Selva Central –AMSELCE suscribieron el Convenio Específico de Vistos, cuyo objeto es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permita articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones comprendidas en la circunscripción territorial de los gobiernos locales miembros de AMSELCE y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Nº 001-2008-GRC "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional del Callao y la Asociación de Municipalidades de la Selva Central**", celebrado el 26 de junio de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Técnica Regional el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



11 2 AGO. 2008

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE AMSELCE Y GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CONVENIO N° 001 -2008-GRC

FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES SELVA CENTRAL, con domicilio en Centro Cívico s/n Satipo - Junín, que en adelante se denominará **AMSELCE**, debidamente representada por su Presidente y Alcalde Provincial de Satipo, señor Crnl. (r). César A. Merea Tello, identificado con DNI N° 43409959, inscrita en la partida registral N° 02004686 ; y del otro lado el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763460, quien en adelante se denominará **GR CALLAO**, de acuerdo a las condiciones y términos de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú
Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GR CALLAO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.
- 2.2 **AMSELCE** es una asociación de municipalidades, en los departamentos de Junín y Pasco, que tiene como objeto promover el desarrollo sostenible, descentralizado y concertado de la Selva Central.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Mediante el Informe N° 005-2008-GGR/ORAT/WASC, se emitió la opinión técnica, mediante la cual se justifica la necesidad de la suscripción del presente Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivó la celebración del presente Convenio es el de procurar la

12 AGO. 2008

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permita articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones comprendidas en la circunscripción territorial de los gobiernos locales miembros de AMSELCE y la Provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin, serán establecidas en Convenios Especificos a ser suscritos por las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 Con la finalidad de cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Convenio Marco; las partes suscribirán Convenios Especificos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación, en caso así se determine, por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los Convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y los lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco, y este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que lo motivó, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SETIMA: COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1 Aportar los recursos humanos, recursos económicos, maquinaria, equipo infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objetivo señalado en la Cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de su respectivas funciones.
- 7.2 Identificar y promover en forma conjunta los sectores y/o actividades de mayor potencial que cuenten con ventajas competitivas, cuyos productos estén orientados en forma preferente al mercado externo; en especial a los relacionados con la micro y pequeña empresa – MYPE del sector rural y urbano.
- 7.3 Cumplir cabalmente las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco y los Convenios Especificos, en lo que corresponda.
- 7.4 Designar un representante para que realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento, y supervisión del presente Convenio y de los Convenios Especificos que se deriven.

f



dific

l

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

ANEXO

RELACION DE ASOCIADOS AMSELCE

INSTITUCION	REPRESENTANTE
Alcalde Provincial de Satipo	Cesar Augusto Merea Tello.
Alcalde del Distrito de Llaylla	Isaac Faustino Martínez Huari
Alcalde del Distrito de Río Negro.	José Edgar Zevallos Ramírez
Alcalde del Distrito de Pampa Hermosa	Grudy Víctor Galindo Pariona
Alcalde del Distrito de Río Tambo	Tarcisio Hilario Mendoza Shirorinti
Alcalde del Distrito de Pangoa	Oscar Villazana Rojas
Alcalde del Distrito de Mazamari	Jorge Gabriel Sánchez Morveli.
Alcalde del Distrito de Coviriali	Cesar Jesús Gallardo Álvarez.
Alcalde Provincial de Chanchamayo	Liv Margrete Haug Ladmo
Alcalde del Distrito de Perene	Antonio Víctor Román Castillo
Alcalde del Distrito de Vitoc	Josefina Margarita Quinto Bullón
Alcalde del Distrito de San Luís de Shuaro	Luis Meza Reyes
Alcalde del Distrito de Pichanaki	Zósimo Cárdenas Muje
Alcalde del Distrito de San Ramón.	Heinz Willy Hammer Astete
Alcalde Provincial de Oxapampa	Rogers Edmundo Chalco Denegri
Alcalde del Distrito de Villa Rica	Juan Carlos La Torre Moscoso
Alcalde del Distrito de Palcazu	Oswaldo Zehnder Crispen
Alcalde del Distrito de Pozuzo	Pedro Ubaldo Polinar
Alcalde del Distrito de Huancabamba	León Alfredo Raymundo Justiniano
Alcalde del Distrito de Chontabamba.	Wilson Huamán Mego
Alcalde del Distrito de Puerto Bermúdez	Nemecio Mendoza Francisco.
Provincia de Jauja	
Alcalde del Distrito de Monobamba	Julio César Mungui Núñez.

